

EXPTE. N° 2100-155-2024

RESOLUCION N°

97

OA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2024.-

VISTO:

La Ley N° 5885 de Creación de la Oficina Anticorrupción; la Ley N° 5153 de Ética Pública, su modificatorias Ley N° 5887 y complementarias; el Decreto N° 919-G/2016; la Constitución de la Provincia sancionada por la Convención Constituyente el día 20 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Provincial en su Artículo 9 Principios de Ética Pública "...Concejales, Intendentes, Viceintendentes, vocales de Consejos Comunales y todos aquellos que tuvieren a su cargo la administración de fondos públicos, antes de asumir sus funciones, al menos una vez al año y al cesar en ellas deberán presentar una declaración jurada patrimonial ante la Oficina Anticorrupción...";

Que, conforme lo establecen los Artículos 1º y 2º inciso a) de la Ley Nº 5885 la Oficina Anticorrupción es la autoridad de aplicación en el ámbito de la Provincia de Jujuy, de la Ley Nº 5153 de Ética Pública y su modificatoria Ley Nº 5887;

Que, el Decreto Nº 919-G/2016, reglamentario de la Ley Nº 5153, en el Artículo 1º del Anexo I, faculta a la Oficina Anticorrupción a dictar reglamentos, instrucciones y demás instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

Que. el Art. 5 inciso b) de la Ley Nº 5153 de Ética Pública establece que anualmente los Sujetos Obligados deben presentar su Declaración Jurada Patrimonial hasta el mes junio de cada año;

Que, razones de fuerza mayor hacen necesaria la ampliación de plazo de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales periodo 2023;

Que, en tal sentido, siendo la Oficina Anticorrupción autoridad de aplicación de la Ley N° 5153 de Ética Pública, le corresponde dictar las instrucciones complementarias que sean necesarias para permitir a los funcionarios declarantes un adecuado cumplimiento de las exigencias legalmente previstas;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5.885;

LA FISCAL ANTICORRUPCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrógase hasta el día 31 de octubre de 2024 el plazo de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales correspondientes a las obligaciones Anuales del período 2023, de los sujetos obligados mencionados por el Artículo 9º de la Constitución Provincial "...Concejales, Intendentes, Viceintendentes, vocales de Consejos Comunales y todos aquellos que tuvieren a su cargo la administración de fondos públicos...".-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, publíquese integramente en Boletín Oficial. Cumplido archívese.-

Firmado: Dra. Josefa del Valle Herrera - Fiscal Anticorrupción de la Provincia de Jujuy

